



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 111-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 18 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo distrital de El Tambo en Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 17 de diciembre del 2025;

VISTO:

El Memorando N° 1180-2025-MDT/ALC, de fecha 11 de diciembre del 2025, suscrito por alcaldía; el Informe N° 585-2025-MDT/GM de fecha 10 de diciembre del 2025, suscrito por el Gerente Municipal Encargado; el Informe Legal N° 567-2025-MDT/GAJ de fecha 05 de diciembre del 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 161-2025-MDT/SGRH de fecha 26 de diciembre del 2025 suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos, el Informe N° 468-2025-MDT/STPAD, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por la Secretaria Técnica del PAD; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo al artículo 9° numeral 35 y artículo 20° numeral 37 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433), se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD); y que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del PAD;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad y que

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

La Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley No.30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria, señala en el cuarto párrafo del numeral 8.1) que: "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG";

Que, mediante Informe Técnico N° 001871-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 18 de diciembre del 2023 la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, concluye, que, la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario Suplente procede cuando el titular es denunciado o procesado se encontrara en alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, siendo que en el caso de la gobiernos regionales y locales se seguirá para su designación el mismo procedimiento regulado en la Ley N° 31433 para el caso del Secretario Técnico Titular, dado que este es el único procedimiento establecido en la citada norma para la designación del Secretario Técnico en dichos niveles de gobierno;

Que, con Memorando N° 2175-2025-MDT/GM de fecha 20 de noviembre de 2025 la Gerencia Municipal remite a la Abog. Sandra S. Polo Otiniano, secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario los actuados contenido en la Resolución N° 0424-2025-JNE del Jurado Nacional de Elecciones respecto a la publicación del Reglamento Interno del Concejo Municipal e Informe Legal de Asesoría Jurídica en el que concluye que deberá remitir los actuados a Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario del PAD y la Procuraduría con las finalidad de iniciar acciones administrativas y/o penales según corresponda contra los funcionarios y servidores por omisión a sus funciones e incumplimiento, por lo que, remite a fin de que deslinde las responsabilidades administrativas disciplinarias;

Que, con Informe N° 468-2025-MDT/STPAD de fecha 25 de noviembre del 2025 la secretaria de PAD (titular) Abog. Sandra S. Polo Otiniano, informa a su despacho que mediante Memorando N° 2175-2025-MDT/GM emitido el 19 de noviembre del 2025 y recepcionado el 20 de noviembre del 2025 la Gerencia Municipal dispone el deslinde de responsabilidad administrativa disciplinaria contra los funcionarios o servidores; y, que, entre los investigados, se encuentra inmersa por lo que se Abstiene de actuar como Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario en mérito a lo dispuesto en el numera 2) del artículo 99° del TUO de la Ley 27444;

Artículo 99.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.

Que, con Informe Técnico N° 161-2025-MDT/SGRH de fecha 27 de noviembre del 2025 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye:

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

1. Que la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, no ha establecido taxativamente los requisitos mínimos que debe cumplir la persona que asuma de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, dado que únicamente se prevé en el artículo 92 de la Ley N° 30057, que de preferencia, este servidor será abogado, por lo que no existe impedimento legal, para que dichas funciones de apoyo a las autoridades disciplinarias sean ejercidas, en cualquiera de los niveles de gobierno, por una persona que cuente con una formación académica (profesión, nivel educativo o grado académico) distinta a la de abogado.
2. Se encuentra plenamente acreditada la abstención de la Secretaría Técnica titular.
3. Se configura la obligación legal de designar un secretario técnico Suplente, conforme al artículo 99 del TUO de la Ley 27444.
4. La situación de investigación de la Secretaría Técnica, conforme al Memorando N° 2175-2025-MDT/GM, impide su participación en el proceso disciplinario.
5. Se ha identificado a tres servidores que cumplen los requisitos exigidos por la normativa de SERVIR.

Recomendando:

Por las consideraciones expuestas, se recomienda que se realice según los procedimientos establecidos en la Ley 31433, bajo la modalidad de ternas y siempre en adición a las funciones que el funcionario viene realizando en la entidad, podrá ser evaluada discrecionalmente por el Concejo Municipal al momento de elegir a uno de los postulantes de las ternas presentadas

Por lo que la Subgerencia de Recursos Humanos Tomando en cuenta la información de los legajos personales, recomienda la siguiente terna de candidatos para la elección del secretario técnico, los cuales no cuentan con ningún impedimento según las normas legales vigentes:

1. Abog. Sergio Alonso Canahualpa Inga - Gerente de Rentas
2. Lic. Alejandro Arturo Fonseca Poma - Subgerente de Desarrollo Humano
3. Abog. José Antonio Yauri Julcarima - Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización

Lo anterior únicamente para la tramitación del presente Expediente del PAD, garantizando la continuidad, imparcialidad y legalidad del proceso disciplinario.

Que, con Informe Legal N° 567-2025-MDT/GAJ de fecha 05 de diciembre del 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica quien concluye: "Que, por las normas glosadas esta Gerencia opina Procede designar a Secretario Técnico Suplente de Procedimiento Administrativo Disciplinario, así mismo se eleve los actuados a Concejo Municipal a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.";

Que, mediante Informe N° 585-2025-MDT/GM de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, quien recomienda la propuesta para suplente de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario por abstención de la Secretaría Técnica Titular; el mismo que cuenta con Informe Técnico N° 161-2025-MDT/GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos e Informe Legal N° 567-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según el siguiente detalle:

1. Gerente de Rentas
2. Subgerente de Desarrollo Humano
3. Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización

Para su evaluación y que sea elevado al Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 1180-2025-MDT/ALC de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía; quien requiere a Secretaria General se

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

sirva disponer las acciones necesarias a fin de agendar en la Sesión de Concejo Municipal que corresponda la designación del Secretario Técnico Suplente de la Secretaría Técnica del PAD, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento, incorporándose los actuados vinculados al presente expediente para una deliberación regular, informada y plenamente válida. Para tales efectos, se pone en consideración del Pleno la siguiente terna propuesta:

1. Abog. Sergio Alonso Canahualpa Inga - Gerente de Rentas
2. Lic. Alejandro Arturo Fonseca Poma - Subgerente de Desarrollo Humano
3. Abog. José Antonio Yauri Julcarima - Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización

Asimismo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 24, de fecha 17 de diciembre del 2025, el informe que paso a la Estación de orden del Día; luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación, obteniendo nueve (09) votos a favor del Abg. Sergio Alonso Canahualpa Inga-Gerentes de Rentas, los siguientes regidores: Percy Gerardo Núñez Siguel, Alejandra Nicole Espejo Mendoza, Anaísa Sofía Ventura Paitan, Jenny Marisol Andrés Livia, Gregoria Estela Auris Rojas, Luis Ricardo López Bastidas, Daniel Guillermo Campos Acosta, Iván Jhoel Medina Esquivel y Belmir Emilio Flores Poma; y con un (01) a favor del Lic. Alejandro Arturo Fonseca Poma- Subgerente de Desarrollo Humano por parte del señor Regidor Marco Antonio Coz Herquinio y con un (01) voto en contra por parte del señor Regidor José Luis García Terrazos, acuerdan por **MAYORIA** la designación del Gerente de Rentas, Abg. Sergio Alonso Canahualpa Inga como Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Abg. **SERGIO ALONSO CANAHUALPA INGA**, como **SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, en adición a sus funciones como Gerente de Rentas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y al Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario designada de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Ing. Julio César Llaillaco Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe